



ORDENANZA N° 3404

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

VISTO: El Mensaje N° 89/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 23977, y que el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe viene desarrollando el PROGRAMA DE ESFUERZO COMPARTIDO PARA EL MEJORAMIENTO BARRIAL, que promueve la realización de obras de infraestructura y saneamiento, el cuidado de los espacios públicos, la titularización de viviendas y la formación de consorcios de los barrios FONAVI; y

CONSIDERANDO: Que en el marco de dicho Programa la Provincia de Santa Fe ha comunicado la decisión de otorgar a la Municipalidad de San Lorenzo los fondos necesarios para encarar las obras de mejoramiento oportunamente propuestas por ésta en el complejo habitacional del barrio FONAVI. Oeste.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3404.-

Art. 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco del PROGRAMA DE ESFUERZO COMPARTIDO PARA EL MEJORAMIENTO BARRIAL, por el que la Municipalidad de San Lorenzo recibirá de aquel un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.388.195,18 (un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco con dieciocho centavos de pesos) a efectos de ejecutar y/o contratar la ejecución de la obra consistente en el cambio de tanques de reserva y cisternas de todas las unidades correspondientes al Complejo Habitacional FONAVI – Plan 310- Barrio FONAVI Oeste de esta ciudad, conforme al modelo que como anexo único forma parte de la presente.-

Art. 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar el cumplimiento del referido convenio a través de la coparticipación, para el supuesto de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones convenidas.-



ORDENANZA N° 3404

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

Art. 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 16 de diciembre de 2014.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo